

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

|                      |   |              |
|----------------------|---|--------------|
| <b>CVE-2023-8859</b> | <b>Consejería de Salud</b><br>Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 65, de 26 de septiembre de 2023, de Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/12/2023, de 7 de agosto. | Página 27815 |
| <b>CVE-2023-8757</b> | <b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b><br>Resolución 2023/596, de 2 de octubre de 2023, de modificación de delegaciones de funciones de la Alcaldía.  | Página 27816 |
| <b>CVE-2023-8768</b> | <b>Ayuntamiento de Comillas</b><br>Resolución de delegación de funciones de la Alcaldesa para autorización de matrimonio civil.   | Página 27817 |
| <b>CVE-2023-8753</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Resolución de nombramiento funcionarios de carrera en las categorías de Oficial y Administrativo, correspondientes al proceso de estabilización.  | Página 27818 |
| <b>CVE-2023-8772</b> | <b>Ayuntamiento de Torrelavega</b><br>Resolución de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/10211A.   | Página 27821 |
| <b>CVE-2023-8773</b> | Resolución de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/10213M.   | Página 27822 |
| <b>CVE-2023-8749</b> | <b>Mancomunidad de Servicios Siete Villas</b><br>Nombramiento de personal laboral fijo, Limpiadora.   | Página 27823 |
| <b>CVE-2023-8750</b> | Nombramiento de personal laboral fijo, Trabajadora Social.  | Página 27824 |
| <b>CVE-2023-8752</b> | Nombramiento de funcionaria, Auxiliar Administrativa.   | Página 27825 |

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

|                      |  |              |
|----------------------|--|--------------|
| <b>CVE-2023-8747</b> | <b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b><br>Bases reguladoras y convocatoria para formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, de Administración General.  | Página 27826 |
| <b>CVE-2023-8764</b> | <b>Ayuntamiento de Comillas</b><br>Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Gerente, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición. Expediente 3782/2023. | Página 27837 |
| <b>CVE-2023-8763</b> | <b>Ayuntamiento de Tudanca</b><br>Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.  | Página 27839 |

**Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**

- CVE-2023-8765** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 19 de septiembre de 2023, de Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo en el marco de estabilización del empleo temporal, constitución del Tribunal Calificador y su convocatoria para realizar la valoración del concurso de méritos.

Página 27840

**2.3.OTROS**

**Ayuntamiento de Miengo**

- CVE-2023-8799** Aprobación de la modificación del incremento de los complementos retributivos de determinados puestos de trabajo.

Página 27842

**4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL**

**4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

**Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

- CVE-2023-8809** Resolución por la que se declara la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre.

Página 27843

**Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**

- CVE-2023-8852** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2023/04, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente de tesorería.

Página 27846

**4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**

**Ayuntamiento de Argoños**

- CVE-2023-8769** Aprobación inicial, exposición pública del padrón de Tasas correspondientes al Agua y Alcantarillado, así como Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro.

Página 27847

**Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**

- CVE-2023-8767** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Ocupación de Vía Pública con Vados, Terrazas, Mercancías, Quioscos, Aceras, Cajeros y Máquinas Exendedoras para el 2023, y apertura del período voluntario de cobro.

Página 27848

**Ayuntamiento de Castañeda**

- CVE-2023-8755** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.

Página 27849

**Ayuntamiento de Laredo**

- CVE-2023-8794** Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Recogida de Basura, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/1306.

Página 27851

**Ayuntamiento de Torrelavega**

- CVE-2023-8770** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal por el concepto Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.

Página 27852

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-8771** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación y Tenis Infantil) del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F. Página 27853

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-8803** Orden EDU/34/2023 de 4 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 27854
- Consejería de Salud**
- CVE-2023-8805** Resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados durante el año 2023. Página 27862
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2023-8818** Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria. Página 27864
- CVE-2023-8820** Extracto de la Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria. Página 27876
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-8802** Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2023/2024 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados. Página 27879
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2023-8756** Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024. Página 27887

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-8364** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39087A002001060000YL, en Torrelavega. Expediente 314512. Página 27895
- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2023-8796** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Mazas de Navajeda. Página 27896
- CVE-2023-8798** Concesión de licencia de primera ocupación por cambio de uso de un local a dos viviendas en barrio La Rañada, en El bosque. Expediente 220/2019. Página 27897

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

|                         |   |              |
|-------------------------|---|--------------|
| <b>CVE-2023-8736</b>    | <b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2018/526.   | Página 27898 |
| <b>CVE-2023-8792</b>    | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de bar cafetería sin cocina, en calle Corbán, 2 bajo. Expediente 25817/2023.-LYA.LAM.2023.00012.  | Página 27899 |
| <b>CVE-2023-8395</b>    | <b>Ayuntamiento de Solórzano</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 150/2021.   | Página 27900 |
| <b>CVE-2023-8730</b>    | <b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para el proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar, en Prellezo. Expediente 570/2023.   | Página 27901 |
| <b>CVE-2023-8668</b>    | <b>Ayuntamiento de Valdáliga</b><br>Concesión de licencia municipal de primera ocupación de una vivienda que ha sido reformada en San Vicente del Monte.  | Página 27902 |
| <b>CVE-2023-8640</b>    | <b>Ayuntamiento de Valderredible</b><br>Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Real, 35, de Campo de Ebro. Expediente 16/2021.   | Página 27903 |
| <b>7.4.PARTICULARES</b> |   |              |
| <b>CVE-2023-8800</b>    | <b>Particulares</b><br>Información pública de extravío del Título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.  | Página 27904 |
| <b>7.5.VARIOS</b>       |   |              |
| <b>CVE-2023-8804</b>    | <b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b><br>Resolución de 5 de octubre de 2023, disponiendo la publicación de la Adenda al Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del Aula Educativo Terapéutica suscrito el 25 de septiembre de 2023. | Página 27905 |
| <b>CVE-2023-8665</b>    | <b>Ayuntamiento de Escalante</b><br>Información pública del expediente de autorización para instalación de un área de autocaravanas en Escalante. Expediente 73/2021.   | Página 27907 |

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-8859** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 65, de 26 de septiembre de 2023, de Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/12/2023, de 7 de agosto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la Resolución del consejero de Salud de fecha 25 de septiembre de 2023, por la que se hace pública la adjudicación del puesto Director/a Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/12/2023, de 7 de agosto (BOC extraordinario nº 65, de 26 de septiembre de 2023), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo,

Donde dice:

Código Plantilla: 23000P63000001ZB

Debe decir:

Código Plantilla: 20000P63000001ZB

Santander, 5 octubre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/8859

CVE-2023-8859

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-8757** *Resolución 2023/596, de 2 de octubre de 2023, de modificación de delegaciones de funciones de la Alcaldía.*

Visto el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el cual el/la Alcalde/sa puede efectuar delegaciones,

### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar las siguientes atribuciones en los/as concejales/as que a continuación se detallan:

- Concejalía de Obras, Jardines, Limpieza Viaria, Basuras y Deportes:
  - D. Gabriel Francisco Cruz Rueda.
- Concejalía de Turismo, Educación, Empleo, Desarrollo Local y Festejos:
  - D.ª Áurea Julia Martín Puente
- Concejalía de Servicios Sociales, Infancia, Juventud, mayores e Igualdad:
  - D.ª Sara Ibáñez Macho
- Concejalía de Cultura, Comercio, Patrimonio, Ganadería y Desarrollo Rural:
  - D. Carlos Sánchez Samperio.

La presente delegación sirve para dirigir los servicios correspondientes pero la misma no incluye la capacidad para dictar actos resolutorios.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBRL y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta Resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Cabezón de la Sal, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Óscar López Soto.

2023/8757

CVE-2023-8757

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-8768** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldesa para autorización de matrimonio civil.*

Doña M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano, alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio, he resuelto delegar en doña María Luisa Iglesias Martínez, concejala de este Ayuntamiento las competencias propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994 de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, y según establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado comprendiendo la facultad de poder autorizar el matrimonio por delegado designado reglamentariamente; matrimonio a celebrar el día 30 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas en el antiguo Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 25 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Teresa Noceda Llano

2023/8768

CVE-2023-8768

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8753** *Resolución de nombramiento funcionarios de carrera en las categorías de Oficial y Administrativo, correspondientes al proceso de estabilización.*

En fecha 3 de octubre de 2023, vistos los trámites y actos de los expedientes, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERO.-

Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de OFICIAL (PERSONAL DE OFICIOS), escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

| PLAZA | PUESTO   | DENOMINACION PUESTO | DESTINO RPT          | ASPIRANTE                       | DNI       |
|-------|----------|---------------------|----------------------|---------------------------------|-----------|
| 2543  | 1.1.2543 | OFICIAL CARPINTERÍA | TALLERES MUNICIPALES | D. JOSÉ BEZANILLA MOYA          | ***3148** |
| 2550  | 1.1.2550 | OFICIAL FONTANERO   | TALLERES MUNICIPALES | D. ANTONINO FERNÁNDEZ GÁNDARA   | ***9157** |
| 2557  | 1.1.2557 | OFICIAL PINTOR      | TALLERES MUNICIPALES | D. FERMÍN FERNÁNDEZ AEDO        | ***0803** |
| 2564  | 1.1.2564 | OFICIAL SOLDADOR    | TALLERES MUNICIPALES | D. JOSÉ MIGUEL PRIETO GUTIÉRREZ | ***1679** |
| 2585  | 1.1.2585 | OFICIAL SOLDADOR    | TALLERES MUNICIPALES | D. ENRIQUE MANUEL HOZ PUENTE    | ***3295** |

Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de ADMINISTRATIVO, dos de ellas por el turno de discapacidad, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1; con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

| PLAZA | PUESTO   | DENOM. PUESTO     | DESTINO RPT                                    | ASPIRANTE                            | DNI       |
|-------|----------|-------------------|--|--------------------------------------|-----------|
| 47    | 1.1.47   | JEFE DE NEGOCIADO | OFICINA TÉCNICA DE CONTABILIDAD                | Dª ANDREA TERÁN CONSTANTOPULOS       | ***6285** |
| 52    | 1.1.52   | JEFE DE NEGOCIADO | ACTIVIDADES MOLESTAS                           | Dª MARÍA MERCEDES IRIZÁBAL GUTIÉRREZ | ***8875** |
| 54    | 1.1.39   | JEFE DE NEGOCIADO | LICENCIAS DE OBRAS                             | Dª LAURA MARÍA LEAL SEGOVIA          | ***5828** |
| 58    | 1.1.54   | JEFE DE NEGOCIADO | ESTADÍSTICA                                    | Dª RAQUEL CAMPO RUIZ                 | ***3600** |
| 60    | 1.1.60   | JEFE DE NEGOCIADO | POLICIAS                                       | D. PEDRO LUIS MIRÓ PÉREZ             | ***1327** |
| 62    | 1.1.62   | JEFE DE NEGOCIADO | OFICINA TÉCNICA DE CONTABILIDAD                | D. BERNARDO GUTIÉRREZ COSÍO          | ***4997** |
| 81    | 1.1.4425 | ADMINISTRATIVO    | PERSONAL                                       | Dª MARÍA PAZ ARIAS GARCÍA            | ***6347** |
| 87    | 1.1.87   | JEFE DE NEGOCIADO | ACTIVIDADES MOLESTAS                           | Dª INMACULADA BONET QUINOYA          | ***0793** |
| 91    | 1.1.91   | JEFE DE NEGOCIADO | NEGOCIADO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES | D. SERGIO PANDO CUEVAS               | ***1579** |
| 105   | 1.1.105  | JEFE DE NEGOCIADO | GESTION TRIBUTARIA                             | Dª NURIA MARTÍNEZ CRESPO             | ***3312** |
| 114   | 1.1.114  | JEFE DE NEGOCIADO | NEGOCIADO ADMINISTRATIVO CAJA BANCOS           | D. JULIO BARCENA RUIZ                | ***4181** |
| 989   | 1.1.989  | ADMINISTRATIVO    | OFICINA DE COORDINACION EDUCACION SALUD        | Dª REGINA RUIZ DE LAS HERAS          | ***3284** |
| 991   | 1.1.991  | ADMINISTRATIVO    | OFICINA MUNICIPAL DE INFORMADOR AL CONSUMIDOR  | Dª MARÍA COVADONGA CISNEROS RUIZ     | ***6389** |
| 993   | 1.1.993  | ADMINISTRATIVO    | AGENCIA DESARROLLO LOCAL                       | Dª YOLANDA SASTRE GUTIÉRREZ          | ***0749** |
| 1970  | 1.1.1970 | ADMINISTRATIVO    | POLICIA LOCAL                                  | Dª ISABEL COZ GORDÓN                 | ***8434** |
| 2142  | 1.1.2142 | ADMINISTRATIVO    | OFICINA TÉCNICA DE CONTABILIDAD                | Dª MARÍA INMACULADA LÓPEZ BAJO       | ***6484** |
| 2404  | 1.1.2404 | ADMINISTRATIVO    | AGENCIA DESARROLLO LOCAL                       | Dª EVA UBIERNA LÓPEZ-TAFALL          | ***9808** |
| 4474  | 1.1.4474 | ADMINISTRATIVO    | POLICIAS                                       | Dª MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ VILLEGAS  | ***1938** |

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución para efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo indicado, para la efectividad del desempeño del mismo.

Las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra las mismas los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

CVE-2023-8753

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o desde la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estimen procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 4 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/8753

CVE-2023-8753

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8772** *Resolución de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/10211A.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5004/2023, de fecha 3 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en la concejal de este Ayuntamiento, D.<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, para el día 6 de octubre de 2023, a las 12:00 horas (expediente 2023/10211A), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 3 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/8772

CVE-2023-8772

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8773** *Resolución de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/10213M.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5003/2023, de fecha 3 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 6 de octubre de 2023, a las 12:30 horas, (expediente 2023/10213M), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 3 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/8773

CVE-2023-8773

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

**CVE-2023-8749** *Nombramiento de personal laboral fijo, Limpiadora.*

Resolución de nombramiento personal laboral fijo, media jornada, de una plaza de Limpiador/a, de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas. Expediente 116/2022.

Por resolución de Presidencia Número 2023-00181 de fecha 28 de septiembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como limpiadora, personal laboral fijo, media jornada, de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, incluida la plaza en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia 2022/0083 de fecha 11 de mayo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 97 de fecha 20 de mayo de 2022, a Dña. M<sup>a</sup> Luisa Quintana Maza con DNI \*\*\*2817\*\*.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Noja, 4 de octubre de 2023.  
El presidente,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8749

CVE-2023-8749

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

**CVE-2023-8750** *Nombramiento de personal laboral fijo, Trabajadora Social.*

Resolución de nombramiento de personal laboral fijo, de una plaza de Trabajador/a Social, de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas. Expediente 116/2022.

Por resolución de Presidencia número 2023-0180 de fecha 28 de septiembre de 2023, se ha procedido al nombramiento como Trabajadora Social, personal laboral fijo, de esta Mancomunidad de Servicios Sociales, incluida la plaza en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia 2022/0083 de fecha 11 de mayo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 97 de fecha 20 de mayo de 2022, a Dña. M<sup>a</sup> América Izquierdo Martínez con DNI \*\*\*6064\*\*.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Noja, 4 de octubre de 2023.  
El presidente,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8750

CVE-2023-8750

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIETE VILLAS

**CVE-2023-8752** *Nombramiento de funcionaria, Auxiliar Administrativa.*

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas. Expediente 116/2022.

Por Resolución de Presidencia número 2023-0182 de fecha 28 de septiembre se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera, Grupo C, subgrupo C2, de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas en la plaza en propiedad de Auxiliar Administrativa, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2022, para la estabilización de personal laboral temporal, aprobada por Resolución de Presidencia 2022/0083 de fecha 11 de mayo publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 97 de fecha 20 de mayo de 2022, a Dña. M<sup>a</sup> Sandra Setién Negrete con DNI \*\*\*4054\*\*.

Por lo que se hace público de conformidad con los artículos 25.2 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre.

Noja, 4 de octubre de 2023.  
El presidente,  
Juan José Barruetabeña Manso.

2023/8752

CVE-2023-8752

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2023-8747** *Bases reguladoras y convocatoria para formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo, de Administración General.*

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases de la convocatoria y formación de una bolsa de empleo para cubrir la vacante del puesto de Auxiliar Administrativo, debido a las previsibles vacantes a corto plazo de sus titulares, al objeto de tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir (incapacidades, permisos, vacantes, vacaciones, etc.), con profesionales que desarrollan sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

#### Características de la plaza:

Grupo C.

Subgrupo 2.

Escala Administración General.

Subescala Auxiliar.

Clase Funcionario Interino.

Denominación Auxiliar Administrativo.

Las funciones son las propias de la categoría de un Auxiliar Administrativo, en concreto las siguientes:

- Realizar tareas de apoyo administrativo para el funcionamiento diario, tales como, despacho y registro de correspondencia, clasificación y tramitación de documentos, asiento de información en registro electrónico y otras tareas relativas al puesto de trabajo.
- Preparar y recopilar la documentación para su inclusión en los preceptivos expedientes, para su tratamiento por la Corporación.
- Clasificar, fotocopiar, escanear, archivar y ordenar documentos atendiendo los criterios fijados en la gestión Municipal.
- Colaborar en el registro de documentación e información de entrada, así como en la informatización de la misma, gestión del tablón de anuncios físico y electrónico.
- Gestión y mantenimiento de la información en la Sede Electrónica Municipal.
- Desempeñar funciones de información y atención al público.
- Elaborar y gestionar la documentación administrativa de todos los ámbitos a través del gestor electrónico de expedientes, auxiliando a los puestos superiores de Administración, Secretaría-Intervención y Servicios Técnicos. (Subvenciones, festejos, obras, solicitudes, intervención y otros).
- Colaborar con la Secretaría-intervención en la remisión de información a través del manejo de las diferentes plataformas telemáticas: ISPA, AEAT, Plataforma de Contratación del Sector Público, SIGBOC, CONVOCA.



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

- Colaborar con el Servicio de Recaudación en el intercambio de datos y atención al público. Gestión en materia de tributos locales.
- Gestión del Padrón Municipal.
- Realizar cualquier otra tarea relacionada con el puesto que le encomiende el superior jerárquico.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://campoodeenmedio.sedeelectronica.es>), en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento sito en Plaza Casimiro Sainz de Matamorosa, en horario de 09:00 a 14:00, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aquellos aspirantes que opten por presentar su instancia en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán adelantar la remisión del justificante de su presentación mediante correo electrónico al Ayuntamiento ([ayto@campoodeenmedio.org](mailto:ayto@campoodeenmedio.org)), dentro del mismo plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si ésta se recibiera en las oficinas municipales con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso, deberá aportarse toda la documentación descrita en el modelo de solicitud, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicha documentación será la siguiente:

- Solicitud conforme al modelo normalizado ANEXO I.
- Titulación académica requerida.
- Copia del documento nacional de identidad.

- Además deberá aportarse toda la documentación justificativa de los méritos alegados, conforme al modelo de estas bases acompañados en el caso de experiencia del Certificado de Servicios Prestados en la Administraciones Públicas, y en el supuesto de cursos de formación recibidos fotocopia compulsada de los Títulos de Formación o certificados correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

- Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al ANEXO II.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que se hagan constar en su solicitud.

El domicilio y teléfono que figuren en la misma se considerarán válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo

CUARTA. Admisión de Aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal.

Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://campoodeenmedio.sedeelectronica.es>), se señalará un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Se acordará igualmente la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica (<http://campoodeenmedio.sedeelectronica.es>) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos de los aspirantes y los nombres de aquellos diez convocados a la entrevista curricular, así como la fecha en que habrá de realizarse la citada entrevista curricular.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate).

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento independientemente de la difusión de los anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

Todos los miembros del tribunal tendrán derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros y el presidente tendrá voto de calidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

#### SEXTA. Sistemas de Selección, Desarrollo de los Procesos y Calificación.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante concurso:

El concurso consistirá en las siguientes fases:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

Méritos a valorar-Fase A). Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Formación: (máximo 5 puntos).

— Se valorarán la realización de cursos relacionados directamente con las funciones de la plaza incluida en la convocatoria y descritas en las presentes bases, hasta un máximo de 4 puntos. Los cursos realizados deben corresponderse con funciones o tareas propias de las plazas recogidas en la convocatoria específica y descritas en el artículo 1 de las presentes bases o tratarse de cursos de carácter transversal referidos a protección de datos, atención al ciudadano, herramientas digitales y nuevas tecnologías, ofimática, legislación básica administrativa, de acuerdo con los siguientes criterios:

— Sólo se tendrán en cuenta los cursos realizados desde el 1 de enero de 2018.

— Por haber realizado cursos con una duración de entre 15 y 49 horas, incluidas: 0,15 puntos por curso hasta una máximo de 1,5 puntos.

— Por haber realizado cursos con una duración de 50 o más horas: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 2,5 puntos.

La asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos por la entidad que impartió la formación. No se podrán valorar, en ningún caso, los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

—Manejo de la plataforma de administración electrónica GESTIONA. Máximo 1 punto. Se valorará el manejo de la plataforma de administración electrónica Gestiona al ser la herramienta implantada en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, puntuando con un máximo de 1 punto a quién acredite dicho mérito. Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Administración Pública correspondiente donde se acredite el tiempo de implantación de la herramienta de administración electrónica Gestiona en la respectiva entidad.

A.2) Méritos Profesionales (máximo 4 puntos). La puntuación a obtener en este apartado por la suma de todos los méritos profesionales será como máximo de 4 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a).- Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo de Ayuntamientos sus organismos públicos vinculados o dependientes a razón de 0,30 puntos por mes trabajado con un máximo de 2,5 puntos.

b).- Se valorarán los servicios prestados como Auxiliar Administrativo de cualquiera otra de las Administraciones Públicas, sus organismos públicos vinculados o dependientes, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado con un máximo de 1,5 puntos.

Sólo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, ya sea como funcionario (de carrera o interino) o como personal laboral.

La acreditación de los servicios se efectuará mediante certificación expedida por la Administración en la que se hayan prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En caso de que los servicios prestados lo sean por personal laboral, se podrán acreditar también mediante la presentación del contrato de trabajo acompañado de certificado o informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social (sin la presentación de ambos, contrato y vida laboral, los méritos no serán objeto de valoración).

A los efectos de esta convocatoria, no se consideran servicios equivalentes los prestados como administrativo.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

B) Entrevista curricular (máximo 5 puntos).

Los veinte candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, serán convocados a una entrevista curricular personal en la que se valorará la facilidad de expresión, actitud, predisposición, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto, en especial el contar con experiencia en las tareas específicas encomendadas al puesto y previstas en la base primera.

La entrevista curricular tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, y a través de sede electrónica del Ayuntamiento (<https://campoodeenmedio.sedeelectronica.es>) la propuesta de nombramiento, conforme al orden de puntuación.

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva.

El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de aprobados a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Convocatoria, se exigen en estas Bases Generales y en la Convocatoria específica:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

3. La renuncia inicial a un nombramiento, la renuncia injustificada durante la vigencia del mismo, o la falta de contestación a una propuesta de nombramiento en el plazo de 48 h. darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

5. Cuando el periodo de prestación de servicios sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la Bolsa.

6. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

#### NOVENA. Impugnaciones.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley

Matamorosa, 28 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LA VACANTE DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO.**

APELLIDOS:.....

NOMBRE:.....

DNI:.....

DOMICILIO:.....

POBLACION:.....

CP:.....TELÉFONO: .....

EMAIL:  
.....

**MANIFIESTA:**

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI O DOCUMENTO IDENTIFICATIVO VÁLIDO EN ESPAÑA, O EN SU CASO PERMISO DE RESIDENCIA (Art. 57 del EBEP).
2. QUE APORTA TITULACIÓN EXIGIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
3. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
4. QUE CONOCE Y ACEPTA LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO.
5. QUE ACOMPAÑA DECLARACIÓN DE MÉRITOS PARA SU VALORACIÓN EN FASE DE CONCURSO.

Página 1 de 4

CVE-2023-8747

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

### DECLARACIÓN DE MÉRITOS

Que a los efectos de valoración en la fase A del concurso, formula la siguiente relación de méritos, acompañados de los justificantes documentos justificativos:

A.1).- Formación:

- Copia compulsada de los Títulos de asistencia a cursos o los Certificados de asistencia con número de horas.
- Copia compulsada de las titulaciones académicas

| Denominación del curso | Entidad que lo impartió | Núm. de horas | Fecha del curso |
|------------------------|-------------------------|---------------|-----------------|
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |
|                        |                         |               |                 |



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

A.2).- Méritos Profesionales:

- Certificado de Servicios.
- Informe de vida laboral.
- Contratos.

| Administración en la que se prestó servicios | Categoría laboral | Fecha de inicio | Fecha de fin | Días |
|--|-------------------|-----------------|--------------|------|
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |
|  |                   |                 |              |      |

**SOLICITA:**

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE INSTANCIA.

En ....., a ..... de ... de .....

(FIRMA DEL SOLICITANTE)  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO. (CANTABRIA)

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

**ANEXO II**  
**AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**

APELLIDOS:.....

NOMBRE:.....

DNI:.....

DOMICILIO:.....

POBLACION:.....

CP:.....TELÉFONO: .....

EMAIL: .....

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a la utilización de mis datos personales para efectuar publicaciones que se deriven del proceso selectivo y de la Bolsa de Empleo de auxiliar administrativo convocada por el mismo en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web, sede electrónica u otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente Bolsa de Empleo.

Asimismo, manifiesta su conocimiento de las Bases de formación de la Bolsa de Empleo a los efectos de acceso, cancelación y rectificación de datos de carácter personal.

En ....., a .... de.....de ...

Fdo.: .....

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-8764** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Gerente, personal laboral temporal, mediante concurso-oposición. Expediente 3782/2023.*

Resolución de Alcaldía número 2023-0588, de 28 de septiembre de 2023, de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Gerente, de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición cuyo literal es el siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Gerente, de personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, para la ejecución del Proyecto de Sostenibilidad Turística de Comillas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyas bases se publicaron íntegras en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

| Nº DNI           | NOMBRE Y APELLIDOS               |
|------------------|----------------------------------|
| <u>***8419**</u> | MARÍA ISABEL ROSEÑADA CAÑARTE    |
| <u>***5394**</u> | SEHILA CARMEN SARABIA FERNÁNDEZ  |
| <u>***0262**</u> | CRISTINA MARTÍN DIESTRO          |
| <u>***8395**</u> | FERNANDO FERRÁNDEZ GONZÁLEZ      |
| <u>***5755**</u> | GUILLERMO JAVIER GOBERNA CRESPO  |
| <u>***2285**</u> | ZAIRA PERNAS SANZ                |
| <u>***5002**</u> | IRENE PILAR BAÑUELOS HARO        |
| <u>***2169**</u> | JULIO IGNACIO TRUEBA GENTO       |
| <u>***7365**</u> | MARIA ISABEL GARCÍA PUERTAS      |
| <u>***7094**</u> | CAROLINA HIGUERAS ÁLVAREZ        |
| <u>***3266**</u> | MARTA VICTORIA CASANOVA SAN JUAN |
| <u>***1374**</u> | SONIA INÉS DÍAZ                  |
| <u>***7619**</u> | LUIS CUBRÍA FALLA                |
| <u>***8146**</u> | CLARA MARÍA BERROCAL CUESTA      |

CVE-2023-8764

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Relación de aspirantes excluidos:

| Nº DNI           | NOMBRE Y APELLIDOS               | CAUSA DE EXCLUSIÓN<br>(base quinta)   |
|------------------|----------------------------------|---|
| <u>***4333**</u> | JOSE IGNACIO COBO ULLATE         | 1.-No presenta currículum profesional.<br>2.-No presenta informe de vida laboral. |
| <u>***3631**</u> | ARÁNZAZU TORRES ORTEGA           | 1.-No presenta Anexo I.   |
| <u>***8656**</u> | BERNARDO FRANCISCO COLSA LLOREDA | 1.-No presenta titulación académica.  |
| <u>***2947**</u> | LAURA DE EPIFANIO RIVERO         | 1.-No presenta currículum profesional.<br>2.-No presenta informe de vida laboral. |

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido el plazo anterior sin que hubiera reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Comillas, 28 de septiembre de 2023.  
La Alcaldesa-Presidenta,  
María Teresa Noceda Llano.

2023/8764

CVE-2023-8764

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2023-8763** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia la finalización del mandato del Juez de Paz Titular y Sustituto el próximo 11 de febrero de 2024, y con el fin de realizar la provisión de ambas plazas, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, que se cuentan desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público.

Tudanca, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

[2023/8763](#)

CVE-2023-8763

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2023-8765** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 19 de septiembre de 2023, de Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo en el marco de estabilización del empleo temporal, constitución del Tribunal Calificador y su convocatoria para realizar la valoración del concurso de méritos.*

Detectado error en el listado de aspirantes admitidos/excluidos definitiva, mediante Decreto de Presidencia 112/2023, se acuerda la corrección de error material, que se transcribe:

"Primero.- Aprobar la corrección de errores de la lista definitiva de aspirantes admitidos, al proceso selectivo para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar administrativo, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, de manera que donde dice:

### ASPIRANTES ADMITIDOS

|      |                                |
|------|--------------------------------|
| 1.-  | BALBÁS AGUILAR, RAQUEL         |
| 2.-  | CARRERA ABAD, BLANCA           |
| 3.-  | CARRERO GARCIA, MARIA BELÉN    |
| 4.-  | CASTRO LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN |
| 5.-  | FERNÁNDEZ MIERA, CARLA         |
| 6.-  | FERNÁNDEZ PALACIO, IRANTZU     |
| 7.-  | GARCIA PUERTAS, MARIA ISABEL   |
| 8.-  | GARRIDO GARCIA, IRENE          |
| 9.-  | MORALES SANTIBAÑEZ, ANA        |
| 10.- | OBREGÓN AGÜERO, ELENA          |
| 11.- | OCHOA CABEZA, NICOLÁS          |
| 12.- | RODRIGO SAGASETA, NIEVES       |
| 13.- | RODRIGUEZ HONORATO             |
| 14.- | SAIZ AGUADO, BEATRIZ           |
| 15.- | SETIÉN BERODIA, VANESA         |
| 16.- | SOBRINO RUEDA, SILVIA          |
| 17.- | VALENCIA CRESPO, HELENA        |

CVE-2023-8765

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Debe decir:

|      | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>      |
|------|--------------------------------|
| 1.-  | BALBÁS AGUILAR, RAQUEL         |
| 2.-  | CARRERA ABAD, BLANCA           |
| 3.-  | CARRERO GARCIA, MARIA BELÉN    |
| 4.-  | CASTRO LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN |
| 5.-  | FERNÁNDEZ MIERA, CARLA         |
| 6.-  | FERNÁNDEZ PALACIO, IRANTZU     |
| 7.-  | GARCIA PUERTAS, MARIA ISABEL   |
| 8.-  | GARRIDO GARCIA, IRENE          |
| 9.-  | MORALES SANTIBAÑEZ, ANA        |
| 10.- | OBREGÓN AGÜERO, ELENA          |
| 11.- | OCHOA CABEZA, NICOLÁS          |
| 12.- | PILLADO ROZAS, PAULA           |
| 13.- | RODRIGO SAGASETA, NIEVES       |
| 14.- | RODRIGUEZ HONORATO, SILVIA     |
| 15.- | SAIZ AGUADO, BEATRIZ           |
| 16.- | SETIÉN BERODIA, VANESA         |
| 17.- | SOBRINO RUEDA, SILVIA          |
| 18.- | VALENCIA CRESPO, HELENA        |

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Colindres, 2 de octubre de 2022.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/8765

CVE-2023-8765

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2023-8799** *Aprobación de la modificación del incremento de los complementos retributivos de determinados puestos de trabajo.*

En la sesión plenaria extraordinaria de 28 de septiembre de 2023, se aprobó la valoración de los complementos retributivos de determinados puestos de trabajo del Ayuntamiento de Miengo, lo que se publica a efectos de conocimiento por ser un acto administrativo de carácter general a los efectos de su impugnación, ya que dicho acto agota la vía administrativa y los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes desde su publicación, o en su caso recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 112 y 123 del LPAC 39/2015, en relación con los artículo 52 de la LBRL 7/85 y artículos 2,3 y 9 de la Ley 29/1998 regulada de la jurisdicción contenciosa-administrativa).

Miengo, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/8799

CVE-2023-8799



## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-8809** *Resolución por la que se declara la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 2020 publicó el Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Mediante Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, se convocaron ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el resuelto noveno de la Orden establece la financiación de las actuaciones de acuerdo a la siguiente distribución por anualidades:

(...) Anualidad 2020:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 80.000,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 20.000,00 €

Anualidad 2021:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 22.386,29 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022:

— (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.225.000,00 €

— (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 1.225.000,00 €

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Anualidad 2023:

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 638.500,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 638.500,00 €

Esta distribución por anualidades tiene carácter estimativo y se podrá reajustar en función de las solicitudes de anticipo y atendiendo al ritmo de las justificaciones presentadas. Igualmente se podrá reajustar entre partidas presupuestarias si en una de ellas no hubiese solicitudes suficientes para agotar el crédito previsto.

El 31 de julio de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, por lo que se modificó el plurianual en base al ritmo de ejecución previsto de justificación de las ayudas concedidas de acuerdo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2022:
  - 07.06.140A.748.01: 296.534,67 €
  - 07.06.140A.781.05: 1.258.910,33 €
- Anualidad 2023:
  - 07.06.140A.781.05: 2.293.941,29 €

Finalizado el ejercicio 2022 se ha comprobado que se han justificado menos ayudas de las previstas inicialmente, con lo que parte del crédito destinado al pago de las ayudas en el 2022 es necesario trasladarlo a las anualidades 2023 y 2024 para poder reconocer las obligaciones una vez que se hayan justificado adecuadamente.

Visto el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que "en aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

A propuesta de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura,

#### RESUELVO

1. Declarar la nueva distribución de los créditos presupuestarios disponibles para las ayudas convocadas por la Orden EPS/30/2020, de 4 de noviembre, por la que se convocan ayudas del programa para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual será la siguiente:

- (...) Anualidad 2020:
  - (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
  - (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Anualidad 2021:

- (07.06.261A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
- (07.06.261A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 77.613,71 €

Anualidad 2022:

- (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
- (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 167.167,73 €

Anualidad 2023:

- (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 278.668,64 €
- (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 2.483.955,23 €

Anualidad 2024:

- (07.06.140A.748.01). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 0,00 €
- (07.06.140A.781.05). Actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes (IDAE) 919.594,69 €

2. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria esta nueva distribución de créditos presupuestarios disponibles.

Santander, 4 de octubre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/8809

CVE-2023-8809

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-8852** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2023/04, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente de tesorería.*

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito 2023/04, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente líquido de tesorería, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Vicente de la Barquera, 6 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/8852

CVE-2023-8852

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-8769** *Aprobación inicial, exposición pública del padrón de Tasas correspondientes al Agua y Alcantarillado, así como Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2023 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del tercer trimestre del ejercicio 2023 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2023.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) o en el teléfono de atención al cliente 942988020 o en el 900330017, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/8769

CVE-2023-8769

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-8767** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Ocupación de Vía Pública con Vados, Terrazas, Mercancías, Quioscos, Aceras, Cajeros y Máquinas Expendedoras para el 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2023, se han aprobado los siguientes padrones de Tasas por Ocupación de Vía Pública correspondientes a dicho ejercicio: Vados, Mercancías, Quioscos, Aceras, Cajeros y Máquinas expendedoras.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2023.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Caixabank entro del plazo señalado, o en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal dentro del horario de atención al público desde las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) del 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la notificación de la providencia de apremio, en el plazo establecido por la misma, o una vez vencido tal plazo. En este último caso se incluirán los intereses de demora devengados.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del dicho recurso, podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses.

Cabezón de la Sal, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Óscar López Soto.

2023/8767

CVE-2023-8767

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2023-8755** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 3 de octubre de 2023, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 3º trimestre del 2023.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 3º trimestre de 2023.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 3º trimestre del 2023.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 3º trimestre del 2023.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 11 de octubre del 2023, al 13 de diciembre del 2023 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592 372 lunes a viernes de 09:30 h a 13:00 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 09:00 h a 15:00 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

CVE-2023-8755

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2023/8755

CVE-2023-8755



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-8794** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Recogida de Basura, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/1306.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas de las tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado, correspondientes todas ellas al tercer trimestre del ejercicio 2023, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de las señaladas en la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de Recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14:00 horas. A partir del 2 de enero de 2024, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo, se informa y recomienda a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 5 de octubre de 2023.

El alcalde,

Miguel González González.

2023/8794

CVE-2023-8794

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8770** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal por el concepto Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de septiembre de 2023, por un importe de 27624,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre de 2023 al 6 de noviembre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/8770

CVE-2023-8770

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8771** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación y Tenis Infantil) del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación y Tenis Infantil), correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un importe de 17088,73 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 5 de octubre de 2023 a 6 de noviembre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/8771

CVE-2023-8771

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2023-8803** *Orden EDU/34/2023 de 4 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En el ámbito de la Unión Europea, se recomienda incluir la iniciativa emprendedora entre las destrezas que deben ser fomentadas en todas las etapas educativas. En el Plan de acción sobre emprendimiento 2020 de la Comisión Europea de 9 de enero de 2013, se destaca que la inversión en educación en materia de emprendimiento es una de las más rentables que puede hacer Europa y se señala que la educación debe estar ligada a la realidad mediante modelos prácticos de aprendizaje basados en la experiencia y también en la experiencia de los emprendedores del mundo real.

En 2016, la Comisión Europea publica el marco de emprendimiento EntreComp (EntreComp: The Entrepreneurship Competence Framework), en el que justifica la necesidad de que los ciudadanos europeos tengan una mentalidad emprendedora y define el marco de competencias y niveles de desarrollo para alcanzarla.

En España, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional determina, en su artículo 3, que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales y por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 40 que uno de los objetivos de la Formación Profesional es contribuir a que los alumnos consigan los resultados de aprendizaje que les permitan afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo determina, en su artículo 24.1, que todos los ciclos formativos incluirán la formación necesaria para conocer los mecanismos de creación y gestión básica de las empresas, el autoempleo, el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas, así como la innovación y la creatividad en los procesos y técnicas de su actividad laboral.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 48, que deberán desarrollarse iniciativas tendentes a fomentar y difundir la cultura emprendedora entre el alumnado. Por su parte, el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos el fomento del espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

Por todo ello, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, continuando con la finalidad de incorporar de forma plena la Formación Profesional de Cantabria a la sociedad del conocimiento y la innovación, facilitando la puesta en práctica de ideas emprendedoras, pretende convocar periódicamente un Concurso de Proyectos emprendedores en la Formación Profesional, cuyas bases se establecen en la presente Orden.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del Concurso de Proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades convocará periódicamente.

2. Los objetivos del concurso son fomentar la iniciativa emprendedora entre el alumnado de Formación Profesional del sistema educativo, impulsar sus ideas y proyectos, acercar el mundo empresarial a los centros educativos y premiar el esfuerzo y la innovación de alumnado y profesorado.

3. Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá participar el alumnado matriculado en el curso escolar al que se refiera cada convocatoria en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de centros docentes públicos o privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que cumpla los requisitos indicados en el artículo 3.

2. Se permite presentar un proyecto por cada ciclo formativo de las familias profesionales que imparta el centro educativo. Si el ciclo formativo tuviera doble turno (mañana y tarde) se entenderá un proyecto por turno.

### Artículo 3. Categorías a concurso.

Se establecen las siguientes categorías:

— Categoría A, para alumnado de ciclos formativos de Grado Medio: el proyecto consistirá en la confección de un plan de empresa completo de su familia profesional, desde el origen de la idea hasta el análisis de su viabilidad.

— Categoría B, para alumnado de ciclos formativos de Grado Superior: confección de un proyecto final de puesta en marcha de una idea de negocio emprendedora de su familia profesional o confección de un proyecto final de intraemprendimiento relacionado con la implementación de una innovación de productos/servicios, de procesos, organizacional y/o de marketing que pueda aplicarse a empresas, organismos y/o entidades público-privadas de su familia profesional.

### Artículo 4. Proyectos.

1. Los proyectos se elaborarán por el alumnado, de forma individual o en grupo, con un máximo de 5 componentes. Cada grupo podrá presentar un único trabajo y sólo se permitirá una participación por concursante.

CVE-2023-8803

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

2. Cada concursante o grupo deberá contar con un docente responsable del proyecto encargado de su supervisión. Este docente, que podrá tener a su cargo varios proyectos, será para ambas categorías A y B, el docente tutorando del módulo de Empresa e iniciativa emprendedora.

3. Los proyectos incluirán:

- Portada con el título o nombre del proyecto.
- Índice de contenidos debidamente paginado.
- Documentación que justifique el proyecto.
- Cuantos anexos se consideren necesarios, en cualquier formato digital, debidamente organizados y especificados en el índice general.

4. Los proyectos deberán ser rigurosamente inéditos y no haber sido premiados en ningún otro concurso. Serán desestimados aquellos proyectos en los que se aprecie que el contenido ha sido copiado, íntegro o parcialmente, de alguna publicación preexistente en formato impreso, electrónico y/o digital.

Artículo 5. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, irán firmadas electrónicamente por el director/a del centro, y se acompañarán de la siguiente documentación:

a. Un ejemplar del proyecto en formato digital, adecuado a lo establecido en el artículo 4 de esta orden.

b. Declaración responsable, según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, de cada uno de los alumnos participantes, sobre el conocimiento y cumplimiento de los requisitos de la presente orden y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

4. Los materiales y recursos digitales que integren el proyecto y se adjunten a la solicitud deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las obras serán originales e inéditas.
- b) Los materiales no incluirán publicidad de empresas, productos o servicios comerciales.
- c) Los materiales y recursos digitales deberán mostrarse correctamente en las últimas versiones de los navegadores más comunes. Deberían funcionar sin la necesidad de instalar ningún complemento específico en un navegador, a excepción de Flash, Java, Descartes y Malted.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

d) Los materiales estarán elaborados con tecnologías estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos y se puedan ejecutar de forma local.

5. La solicitud incluirá una declaración responsable del docente sobre:

a. Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda y cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

6. El solicitante será responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos presentados.

El órgano instructor podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos contenidos en las solicitudes y en la documentación adjunta y, si comprobase su inexactitud, estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al solicitante en virtud de la legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

#### Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de los proyectos de las categorías A y B se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o en su caso, contribución del proyecto a la mejora de la competitividad de la empresa, permitiendo el crecimiento de su actividad y la internacionalización de sus actividades. (máximo 20 puntos).

b. Incorporación de procedimientos de calidad (máximo 15 puntos).

c. Grado de originalidad e innovación (máximo 15 puntos).

d. Grado de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el plan de empresa, en la idea de negocio o en el proyecto de intraemprendimiento (máximo 10 puntos).

e. Grado de compromiso social y sensibilidad con el medio ambiente en el marco de la Agenda 2030 (máximo 10 puntos).

f. Política o estrategia de marketing (máximo 10 puntos).

g. Posibilidad de incidencia en el desarrollo económico, social o cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria (máximo 10 puntos).

h. Grado de integración de la perspectiva de género y de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el proyecto (10 puntos).

2. Resultará ganador de cada categoría el proyecto que, conforme a los criterios anteriores, obtenga mayor puntuación, siempre y cuando la puntuación alcanzada fuese como mínimo 70 puntos.

#### Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus funciones comprenderán:

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

a. Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

d. Formular propuesta de adjudicación al órgano competente para resolver.

2. El órgano instructor comprobará de oficio los datos personales de los participantes en el concurso, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, salvo que los interesados se opusieran a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el recuadro previsto a tal efecto en el modelo de anexo y aportar copia de su DNI/NIE, certificación de ausencia de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, y certificación de otras subvenciones y concesiones de ayudas.

Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos antes mencionados, se podrá solicitar a los interesados la presentación de la documentación correspondiente.

#### Artículo 8. Jurado.

1. Para la selección de los proyectos se constituirá un jurado que estará presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a. El coordinador/a de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

b. Un asesor/a técnico docente de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como vocal.

c. Un asesor/a técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, que actuará como vocal.

d. Un experto/a de reconocido prestigio implicado en la iniciativa emprendedora, que actuará como vocal

e. Un funcionario/a adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

3. Las funciones del jurado serán las siguientes:

a. Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios detallados en el artículo 6.1.

b. Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, con mención expresa de los proyectos que resulten premiados en cada categoría, según lo indicado en el artículo 6.1.

c. Desestimar aquellos proyectos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 4.

d. Proponer que se declare desierto alguno de los premios de conformidad con el artículo 6.2.

e. Pedir el asesoramiento y cuantos informes estime necesarios.



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará propuesta de adjudicación de premios, debidamente motivada, al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, órgano competente para resolver en virtud del artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos premiados (tres por categoría), los nombres, apellidos y centro educativo del alumnado y profesorado premiados, junto con los premios respectivos asignados. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de premios se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Vargas 53, 6ª planta, Santander).

3. Contra la resolución que se adopte, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo, si no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria se remitirá, en los términos indicados en el artículo 19, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17, de diciembre.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Premios y financiación.

1. El alumnado y profesorado responsable de los proyectos que ocupe el primer puesto en cada una de las dos categorías recibirá un diploma acreditativo y un premio en dinero o en especie a determinar en la convocatoria.

2. El alumnado y profesorado que quede en segundo y tercer lugar recibirá igualmente un diploma acreditativo y un premio en dinero o en especie a determinar en la convocatoria.

3. La cuantía individual de los premios se determinará mediante las siguientes fórmulas:

$$I_T = I_1 N_{1T} + I_2 N_{2T} + I_3 N_{3T}$$

$$I_2 = 50\% I_1$$

$$I_3 = 40\% I_1$$

Siendo

$I_T$  el importe total de los premios establecido en la convocatoria

$I_1$  el importe máximo del premio individual correspondiente a los primeros clasificados en cada una de las categorías

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

$I_2$  el importe máximo del premio individual correspondiente a los segundos clasificados en cada una de las categorías

$I_3$  el importe máximo del premio individual correspondiente a los terceros clasificados en cada una de las categorías

$N_{1T}$  el número total de primeros clasificados en todas las categorías

$N_{2T}$  el número total de segundos clasificados en todas las categorías

$N_{3T}$  el número total de terceros clasificados en todas las categorías

4. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que figure en la convocatoria.

5. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. La entrega de los premios se realizará en el lugar y fecha que se anuncie oportunamente, con la debida difusión pública.

#### Artículo 11. Divulgación y publicación.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

#### Artículo 12. Comprobación.

Los beneficiarios/as están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 13. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias en uno u otro género contenidas en este Decreto deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y en masculino.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la Orden EDU/10/2021, de 29 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de premios del concurso de proyectos emprendedores en la Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2023.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

2023/8803

CVE-2023-8803

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-8805** *Resolución de concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados durante el año 2023.*

Vista la Orden SAN/26/2022, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública (BOC nº 3, de 4 de enero de 2023).

Vista la Resolución del Consejero de Sanidad, de 9 de marzo de 2023, por la que se convocan subvenciones para proyectos de promoción, prevención, intervención y reducción del daño en salud pública desarrollados por Entidades Locales durante el año 2023 (BOC nº 54, de 17 de marzo de 2023).

Vistas las Actas del Comité de Valoración de las reuniones de fechas 8 de junio y 1 de agosto de 2023.

Vista la Propuesta de Resolución provisional del Director General de Salud Pública de fecha 20 de junio de 2023 (BOC nº 124, de 28 de junio de 2023).

Visto el Informe Propuesta de Resolución definitiva del Comité de Valoración de fecha 3 de agosto de 2023.

Vista la Propuesta de Resolución definitiva de la Directora General de Salud Pública de fecha 17 de agosto de 2023.

Visto el informe favorable de la Intervención General y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

1.- DESESTIMAR las solicitudes presentadas por las entidades Locales enumeradas para el desarrollo de los proyectos que se relacionan,

| CIF       | ENTIDAD                                | PROYECTO   | Total Puntos (100)<br>mínimo 65 |
|-----------|--|--|---------------------------------|
| P3900600B | AYUNTAMIENTO DE ARNUERO                | MAYORES CONECTADOS: CURSO DE INFORMÁTICA BÁSICA PARA ADULTOS | 61                              |
| P3902500B | AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA | TU EJERCICIO AYUDA A TU MENTE                                | 56                              |
|           |  | SALUD Y MANTENIMIENTO  | 55                              |
| P3902900D | AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE              | MAYORES ON LINE  | 51                              |
| P3900800H | AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO              | TALLER DE COCINA SALUDABLE                                   | 35                              |
|           |  | PROGRAMA DE TERMALISMO PARA MAYORES (II)                     | 32                              |
|           |  | PROGRAMA DE TERMALISMO PARA MAYORES (I)                      | 30                              |

2.- CONCEDER las subvenciones a las siguientes Entidades Locales para el desarrollo de los programas señalados:

CVE-2023-8805

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

| CIF       | ENTIDAD                                | PROYECTO   | Total Puntos<br>(m65-M100) | Cuantía<br>Presupuesto | Cuantía<br>Solicitada | Cuantía<br>Concedida |
|-----------|--|--|----------------------------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| P3901700I | AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE YUSO          | EL CENTRO COMUNITARIO MULTISERVICIOS DE LAS NIEVES: UNA NECESIDAD QUE REFORZAR, UN MODELO QUE REPLICAR | 80                         | 17.900,00 €            | 15.600,00 €           | 15.600,00 €          |
| P3905700E | AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA | RAMALES DE LA VICTORIA AVANZA COMO PUEBLO AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES                            | 78                         | 18.500,00 €            | 17.000,00 €           | 17.000,00 €          |
| P3906600F | AYUNTAMIENTO DE RUENTE                 | RUENTE POR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE  | 73                         | 3.720,00 €             | 3.720,00 €            | 3.720,00 €           |
| P3900558B | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA       | TALLER DE AUTOCUIDADO, REFLEXIÓN Y FISIOTERAPIA  | 73                         | 13.000,00 €            | 10.000,00 €           | 10.000,00 €          |
| P3900400G | AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA        | MEJORA DE LA AUTONOMÍA FUNCIONAL, COGNITIVA Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE ARENAS DE IGUÑA     | 72                         | 11.400,00 €            | 11.400,00 €           | 11.400,00 €          |
| P3909000F | AYUNTAMIENTO DE UDÍAS                  | UDÍAS, AYUNTAMIENTO AMIGO DE LOS MAYORES   | 70                         | 6.000,00 €             | 6.000,00 €            | 6.000,00 €           |
| P3909500E | AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE     | VAL DE SAN VICENTE CON LAS PERSONAS MAYORES  | 70                         | 10.786,00 €            | 10.786,00 €           | 10.786,00 €          |
| P3905600G | AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO          | PUEBLOS AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES   | 69                         | 10.340,00 €            | 10.340,00 €           | 10.340,00 €          |
| P3902300G | AYUNTAMIENTO DE COLINDRES              | APROVECHA TU 2ª JUVENTUD   | 68                         | 16.500,00 €            | 15.300,00 €           | 15.300,00 €          |
| P3907900I | AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA                | MÁS MOVIMIENTO Y MENOS MEDICAMENTO   | 67                         | 21.202,60 €            | 16.218,20 €           | 15.153,17 €          |
| P3902400E | AYUNTAMIENTO DE COMILLAS               | COMILLAS, MUNICIPIO AMIGABLE CON LA TERCERA EDAD: HACIA UN PLAN DE ACCIÓN                              | 66                         | 6.500,00 €             | 6.000,00 €            | 6.000,00 €           |
| P3901400F | AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA             | SALUD Y MOVIMIENTO   | 65                         | 4.500,00 €             | 4.000,00 €            | 4.000,00 €           |
| P3906200E | AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE    | ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE  | 65                         | 39.041,95 €            | 35.541,95 €           | 14.700,83 €          |

3.- DISPONER un gasto por importe de CIENTO CUARENTA MIL euros (140.000,00 €) para el pago de dichas subvenciones a las Entidades Locales señaladas y por los importes relacionados con cargo a la partida presupuestaria 10.03.313A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día al siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander. En caso de interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese a: INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA e INTERESADOS.

Santander, 2 de octubre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/8805

CVE-2023-8805

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-8818** *Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria.*

Ante la emergencia de dar respuesta a las necesidades básicas en condiciones de dignidad y con carácter temporal, de las personas desplazadas de forma masiva como consecuencia del conflicto en Ucrania, el Gobierno de España articulo una financiación específica mediante el Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

En su virtud, por Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, publicada en el BOC de 21 de diciembre de 2022, con el núm. 243, por importe total de 444.788 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.485, de los Presupuestos Generales de la CC.AA. de Cantabria para el año 2023.

Por Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 29 de marzo de 2023, se resuelve la citada Orden a favor de las personas beneficiarias que reunían requisitos a fecha 1 de diciembre de 2022.

Una vez resuelto el último pago de las subvenciones concedidas, en fecha 23 de agosto de 2023, no siendo posible abrir un plazo extraordinario de presentación de solicitudes, y no habiéndose agotado el crédito presupuestario dispuesto para el año 2023, ante la continua llegada de personas afectadas por el conflicto en Ucrania, dada la especial naturaleza de estas ayudas, las cuales se destinan a asegurar la satisfacción de las necesidades básicas en condiciones de dignidad, de las personas afectadas por el mismo, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de continuar prestando apoyo a todas aquellas personas afectadas por el conflicto en Ucrania, que habiendo obtenido el estatuto de protección temporal, acreditando carencia de medios económicos, y estando empadronadas en algún municipio de la comunidad autónoma de Cantabria, no pudieron acceder a la convocatoria anterior.

La Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge en su artículo 14.d), que la "ayuda humanitaria, consiste en acciones de asistencia, protección, rehabilitación y reconstrucción a favor de las poblaciones, teniendo especialmente en cuenta situaciones agravadas por catástrofes naturales o provocadas por conflictos armados, así como a la prevención de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad de las poblaciones, el restablecimiento de sus derechos, y la potenciación de las capacidades de desarrollo de las comunidades afectadas".

El Gobierno de Cantabria, al objeto de dar cumplimiento a la citada ley, y poder hacer efectivo el objeto del Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, que establece que las comunidades autónomas deben adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar que las actuaciones financiadas se ejecutan antes del 31 de diciembre de 2023, en los términos previstos en el mismo, ve conveniente tramitar, de forma ágil y rápida en el tiempo, una nueva convocatoria de ayudas que, asumiendo el compromiso con los principios de solidaridad y humanidad, de

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

respuesta a las necesidades básicas de aquellas personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania, que, no disponiendo de recursos económicos suficientes, se encuentren empadronadas en Cantabria a partir del 1 de diciembre de 2022, hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, con la finalidad de dar cobertura a sus necesidades básicas de alojamiento, manutención, adquisición de productos sanitarios o de higiene u otros básicos para la vida diaria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deben concederse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concederán también por el régimen de concurrencia competitiva las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En dicho sentido el artículo 28 dispone que las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Por lo expuesto, se tramita la presente Orden por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria.

Al efecto existe consignación presupuestaria en la partida 03.08.143A.485 "prestación de ayudas económicas a personas beneficiarias del régimen de protección temporal en el conflicto de Ucrania", de los presupuestos generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para 2023

Como consecuencia de todo lo expuesto, se dicta la presente orden de acuerdo con el artículo 16 y 23.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a hacer frente a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto de Ucrania que reúnan los requisitos señalados en el artículo 3.

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

2. La finalidad de estas ayudas es proporcionar apoyo a aquellas personas o familias que tengan dificultades económicas para cubrir necesidades básicas de alojamiento, manutención, adquisición de productos sanitarios o de higiene u otros básicos para la vida diaria.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta orden, por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por los preceptos básicos que le resulten aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo, a esta orden le resulta de aplicación el Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas físicas mayores de edad que cumplan, los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo y estar en su posesión a partir del 1 de diciembre de 2022 como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

b) Constar empadronadas en algún municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del 1 de diciembre de 2022 y como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

c) Carecer de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social, y deberá cumplirse como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

Se entenderá que se cumple este requisito cuando la persona disponga de unos ingresos y rentas mensuales que no superen la cuantía mensual individual de la renta garantizada prevista en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. A este efecto, son computables los bienes patrimoniales propios, los ingresos provenientes del trabajo y cualquier tipo de ayuda social de la persona solicitante generados u obtenidos durante el año de la convocatoria. Se indican a continuación los ingresos y rentas máximos para cumplir este requisito:



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

| INGRESO MÍNIMO VITAL     | Euros/mes |
|--------------------------|-----------|
| Un adulto solo           | 491,63    |
| Un adulto y un menor     | 747,28    |
| Un adulto y dos menores  | 894,77    |
| Un adulto y tres menores | 1042,26   |

d) Que, no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, a partir del 1 de diciembre de 2022, como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

e) No haber sido beneficiario de subvención, en virtud de la Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, publicada en el BOC de 21 de diciembre de 2022, con el núm. 243.

2. La presentación de la solicitud de las subvenciones conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de los requisitos de las letras c) y d) del párrafo primero de este artículo, a través de certificados telemáticos, así como los datos relativos a la identidad, residencia y al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a ello, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### Artículo 4. Compatibilidad de la subvención.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes, de cualquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe resultante de la suma de las subvenciones no supere la cuantía del ingreso mínimo vital correspondiente al año 2022.

2. En todo caso, esta subvención es incompatible con la percepción de los recursos, actuaciones y servicios que se proporcionan a través del itinerario del sistema de acogida de protección internacional, regulado en el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, del dispositivo de emergencia, y con la condición de haber sido beneficiario de subvención, en virtud de la Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, (BOC de 21 de diciembre de 2022, con el núm. 243).

#### Artículo 5. Cuantía, periodo subvencionable y pago.

1. El importe máximo de la subvención será de 400 euros al mes por persona mayor de edad solicitante que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3, más 100 euros al mes por cada menor de edad que tenga a su cargo, con los límites establecidos en los apartados siguientes. A estos efectos, se entiende por menor la persona que tiene una edad comprendida entre 0 y 17 años.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda mensual se considerará la edad de las personas incluidas en la solicitud en el momento de la presentación de la misma, sin que el cumplimiento posterior de la mayoría de edad suponga la modificación de dicha cuantía.

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Las personas que sean destinatarias finales deberán acreditar el vínculo con la persona menor de edad a cargo, mediante resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta y empadronamiento conjunto con la persona menor de edad. En el caso de que haya más de una persona responsable de la menor, únicamente una de ellas podrá percibir la cuantía adicional de 100 euros por menor de edad a cargo.

2. Las personas beneficiarias de la ayuda, tendrán derecho a percibir como máximo la cuantía equivalente al resultado de multiplicar la cuantía prevista en el apartado 1 de este artículo por el número de meses consecutivos durante los cuales hayan mantenido el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 3, con un mínimo de una mensualidad y un máximo de seis mensualidades consecutivas, atendiendo, en todo caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado, y a lo establecido en el artículo 8.5 de esta Orden. Esta duración máxima de seis mensualidades consecutivas tendrá carácter absoluto, con independencia de que una persona perceptora haya cambiado de municipio de empadronamiento dentro del territorio de la Comunidad autónoma de Cantabria, durante el periodo de ejecución de la ayuda.

3. El periodo mínimo de un mes y máximo de seis meses a que se refiere el apartado anterior habrá de estar comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4. El pago de la subvención se realizará mediante un único pago, al mes siguiente al que tenga lugar la resolución de concesión y comprenderá todas las mensualidades consecutivas que le correspondan a las personas beneficiarias, hasta un máximo de seis meses, o hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

#### Artículo 6. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas tendrán un presupuesto total de CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (102.158,77 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.485 de los Presupuestos Generales de la CC.AA. de Cantabria para el año 2023.

#### Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud debidamente cumplimentada y firmada, dirigida a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, conforme al modelo del Anexo I, que podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "atención a la ciudadanía 012", "subvenciones y ayudas" (<http://www.cantabria.es>), podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o bien de forma presencial en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Auxiliar de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo (C/ Castelar 5, 1ª planta, 39004, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Junto a la solicitud, las personas solicitantes tendrán que presentar, en todo caso,

a) Resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Las personas beneficiarias, en el supuesto de tener uno o más menores a cargo, deberá presentar resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta.

b) Certificado histórico de empadronamiento en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, y, en su caso, conjunto con las personas menores a su cargo, incluidas en la solicitud.

c) En caso de haber tenido ingresos durante el periodo que se tome como referencia para el cálculo del importe de la subvención a percibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2, deberán aportar justificante de los mismos (nóminas, recibo de ingreso mínimo vital, o cualquier tipo de ayuda social del solicitante...)

3. En la solicitud (Anexo I) constará así mismo la declaración responsable, de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la misma, y en su caso, en la documentación adjunta.

b) No incurrir en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.

c) Carecer de medios económicos de acuerdo con el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia protección internacional.

d) No ocupar plaza ni obtener recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.

e) No haber sido beneficiario de subvención alguna, en virtud de la Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, publicada en el BOC de 21 de diciembre de 2022, con el núm. 243.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria incluida en esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Recibida la solicitud, el órgano instructor, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad, con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 8. Instrucción y Procedimiento de concesión.

1. En atención a sus características específicas y conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 23.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta Orden incluye las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante la comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria, y atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

A efectos de determinar el orden de prelación temporal entre las solicitudes, se considerará la fecha y hora de presentación de la solicitud de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien, a

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

través del resto de registros previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El órgano instructor será la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, que comprobará la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, y elevará propuesta a la titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, órgano competente para resolver de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Una vez instruido el procedimiento, se confeccionará una lista que contendrá una relación de las personas que hayan obtenido la condición de beneficiarias, ordenadas en atención a la fecha de presentación de sus solicitudes en los correspondientes registros de conformidad con lo establecido en el punto 2 de este artículo.

5. El crédito presupuestario se distribuirá entre las personas beneficiarias reconociendo el pago de 400 euros mensuales a cada una de ellas, cantidad que se incrementará en 100 euros por menor a cargo, según el orden de prelación establecido, y condicionado al agotamiento del crédito presupuestario.

En caso de no agotarse el crédito, dicho proceso se reiterará asignando a cada persona beneficiaria una nueva mensualidad hasta el agotamiento del crédito presupuestario, sin que en ningún caso se pueda superar el máximo de seis mensualidades por persona beneficiaria.

6. Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva que será única para todas las solicitudes y contendrá los datos de identificación de las personas beneficiarias e indicará expresamente el número e importe de las mensualidades que corresponden a cada una de ellas, así como la relación de las solicitudes inadmitidas, desestimadas o desistidas, con indicación expresa de los motivos.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria.

#### Artículo 9. Resolución.

1. Las subvenciones se otorgarán hasta el agotamiento del crédito máximo presupuestario que se haya previsto, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente orden.

2. La resolución contendrá los datos de identificación de las personas beneficiarias de la ayuda e indicará expresamente el número e importe de las mensualidades que corresponden a cada una de ellas.

De igual manera la resolución contendrá de manera expresa, la inadmisión y desestimación del resto de las solicitudes con indicación expresa de los motivos.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La resolución se notificará de manera individual a los interesados, por el medio, y, en su caso, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien impugnarla directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Transcurridos tres meses desde el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin que se haya notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

#### Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y además los que establece el art. 3 de esta Orden durante los meses que generen derecho a percibir la subvención.

2. Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a comunicar al órgano gestor las variaciones producidas en cualquiera de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, lo cual podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

3. Asimismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4. Igualmente, las personas beneficiarias están obligadas a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 11. Justificación.

Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

#### Artículo 12. Procedimiento de reintegro.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos en que se demuestre que las personas no cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo 3 de estas bases reguladoras, en los términos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la ley 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación el director general con competencias en materia de cooperación al desarrollo y para la resolución el órgano concedente de la subvención.

#### Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por las personas beneficiarias de la ayuda se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de octubre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

**ORDEN ISO/22/2023, DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN TEMPORAL AFECTADAS POR EL CONFLICTO EN UCRANIA QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, Y SE ENCUENTREN EMPADRONADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

**Datos de la persona solicitante:**

|                     |              |            |            |
|---------------------|--------------|------------|------------|
| Doc. de identidad   | Nombre       | Apellido 1 | Apellido 2 |
|                     |              |            |            |
| Fecha de nacimiento | Nacionalidad |            |            |

**Domicilio de empadronamiento y residencia:**

|             |                  |          |      |                              |       |               |           |
|-------------|------------------|----------|------|------------------------------|-------|---------------|-----------|
| Tipo de vía | Nombre de la vía | Nº       | Piso | Puerta                       | Otros | Código Postal | Localidad |
|             |                  |          |      |                              |       |               |           |
| Municipio   | Provincia        | Teléfono | Fax  | Dirección correo electrónico |       |               |           |
|             |                  |          |      |                              |       |               |           |

**Medio de notificación de resoluciones y actos administrativos en este procedimiento (marque la casilla que proceda).**

**Electrónico.** Las notificaciones se pondrán a su disposición en Carpeta Ciudadana, para la que deberán disponer de certificado electrónico al efecto (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/calve.htm>).

**En papel,** en el siguiente domicilio (cumplimentar solo si es diferente del domicilio de empadronamiento y residencia).

Dirección:

**Datos del menor a cargo del solicitante de la ayuda:**

|   |        |            |            |
|---|--------|------------|------------|
| Doc. de identidad   | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|   |        |            |            |
| Fecha de nacimiento:  |        |            |            |
| Domicilio (rellenar en caso de que sea diferente al del solicitante): |        |            |            |

**Datos del segundo menor a cargo del solicitante de la ayuda:**

|   |        |            |            |
|---|--------|------------|------------|
| Doc. de identidad   | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|   |        |            |            |
| Fecha de nacimiento:  |        |            |            |
| Domicilio (rellenar en caso de que sea diferente al del solicitante): |        |            |            |

**Datos del tercer menor a cargo del solicitante de la ayuda:**

|   |        |            |            |
|---|--------|------------|------------|
| Doc. de identidad   | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|   |        |            |            |
| Fecha de nacimiento:  |        |            |            |
| Domicilio (rellenar en caso de que sea diferente al del solicitante): |        |            |            |

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

| Datos del cuarto menor a cargo del solicitante de la ayuda:           |        |            |            |
|---|--------|------------|------------|
| Doc. de Identidad   | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|   |        |            |            |
| Fecha de nacimiento:  |        |            |            |
| Domicilio (rellenar en caso de que sea diferente al del solicitante): |        |            |            |

| Datos del quinto menor a cargo del solicitante de la ayuda:           |        |            |            |
|---|--------|------------|------------|
| Doc. de Identidad   | Nombre | Apellido 1 | Apellido 2 |
|   |        |            |            |
| Fecha de nacimiento:  |        |            |            |
| Domicilio (rellenar en caso de que sea diferente al del solicitante): |        |            |            |

\*De haber más menores a cargo, adjuntar los datos correspondientes en hoja aparte

| Datos de la cuenta bancaria para el pago de la subvención: |             |       |          |    |                  |
|--|-------------|-------|----------|----|------------------|
| NÚMERO CUENTA BANCARIA                                     | CÓDIGO IBAN | BANCO | SUCURSAL | DC | NÚMERO DE CUENTA |
|  |             |       |          |    |                  |

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria, de la que soy titular, indicada para percibir la subvención.

Para evitar errores en el número de cuenta se recomienda que aporten el certificado bancario de titularidad a nombre del solicitante de la ayuda.

| Documentación a presentar junto al Anexo I (marque con una X):   |
|--|
| <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento HISTÓRICO en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en caso de menor al cargo empadronamiento conjunto con la persona menor de edad, a partir del 1 de diciembre de 2022, como mínimo de un mes y máximo de seis meses que habrá de estar comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y la fecha de publicación de la convocatoria   |
| <input type="checkbox"/> En caso de haber tenido ingresos durante el periodo de ejecución de las actuaciones a financiar (entre 1 de diciembre de 2022 y la fecha de publicación de la presente Orden), deberán aportar justificante de los mismos (nóminas, recibo de ingreso mínimo vital, o cualquier tipo de ayuda social del solicitante...).   |
| <input type="checkbox"/> Resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, y en el marco del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382, del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo. |
| <input type="checkbox"/> En caso de tener menor a cargo, deberá presentar resolución por la que se concede el régimen de protección temporal de manera conjunta.   |

| Declaración responsable (marque con una X):  |
|--|
| <input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin el perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. |
| <input type="checkbox"/> Carezco de medios económicos de acuerdo al Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.  |
| <input type="checkbox"/> No ocupo plaza ni obtengo recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de estado de migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguna de los programas que forman parte del itinerario de acogida aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo.  |
| <input type="checkbox"/> No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, específicamente, me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.     |
| <input type="checkbox"/> No he sido beneficiario de subvención alguna, en virtud de la Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania  |

CVE-2023-8818

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

|  |
|--|
| <p><b>En caso de menores a Cargo</b></p> <p><input type="checkbox"/> Ser la única persona responsable del menor en solicitar la presente subvención incrementada en 100 euros por el hecho de tener a cargo al menor señalado.</p>   |
| <p>En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> |

| <b>Otra documentación (marque con una X):</b>  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO  | Autoriza la consulta (marque con una X) |                          |
|  | SI                                      | NO *                     |
| NIE del solicitante (datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)).  | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> |
| DNI/NIF/NIE del representante en su caso.  | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> |
| Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social). | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> |
| Vida laboral según las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social.   | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> |

**(\*) En el caso de NO autorizar la consulta de los datos, el solicitante deberá aportar los mismos junto con la solicitud.**

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

| FECHA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ÓRGANO/DEPENDENCIA |
|-------|--------------------------|--------------------|
|       |                          |                    |
|       |                          |                    |

Por lo que **SOLICITA**:

Que le sea concedida la subvención establecida por el menor declarado y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

**AVISO LEGAL**

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos personales".

|  |
|--|
| <p><b>Firma</b></p> <p>En ..... a ..... de ..... de 2023.<br/>(Nombre y apellidos):</p> <p>Fdo:.....</p> |
|--|

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO. C/ Valliciego, 8 -1ª Planta, Santander, 39003.

CVE-2023-8818



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS<br>en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales |   |
|---|---|
| <b>Tratamiento</b>  | <b>GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.</b>   |
| <b>Responsable</b>  | Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.<br>Calle Valliciergo, 8 – planta primera, 39003 Santander.   |
| <b>DPD</b>  | Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander.<br>delegadoprotecciondatos@cantabria.es  |
| <b>Finalidad</b>  | Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.   |
| <b>Legitimación</b>   | RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios).<br>RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.<br>RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.<br>La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.  |
| <b>Derechos</b>   | Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.<br>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable.<br>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ). |
| <b>Información ampliada</b>   | <a href="http://cantabria.es/rgpd">cantabria.es/rgpd</a>  |

2023/8818

CVE-2023-8818

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-8820** *Extracto de la Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 719989.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719989>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden las personas físicas mayores de edad que cumplan, los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el estatuto de protección temporal de conformidad con el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, de acuerdo al procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania, desarrollado por la Orden PCM/169/2022, por el que se amplía la protección temporal otorgada por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto en Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por Orden PCM/170/2022, de 9 de marzo y estar en su posesión a partir del 1 de diciembre de 2022 como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

b) Constar empadronadas en algún municipio del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir del 1 de diciembre de 2022 y como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

c) Carecer de medios económicos en los términos del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo. Este requisito se acreditará, al menos, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria y consulta de la vida laboral en las bases de datos correspondientes de la Seguridad Social, y deberá cumplirse como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

Se entenderá que se cumple este requisito cuando la persona disponga de unos ingresos y rentas mensuales que no superen la cuantía mensual individual de la renta garantizada prevista en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital. A este efecto, son computables los bienes patrimoniales propios, los ingresos provenientes del trabajo y cualquier tipo de ayuda social de la persona solicitante generados u obtenidos durante el año de la convocatoria. Se indican a continuación los ingresos y rentas máximos para cumplir este requisito:

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

#### INGRESO MÍNIMO VITAL:

Un adulto solo: 491,63 euros/mes.

Un adulto y un menor: 747,28 euros/mes.

Un adulto y dos menores: 894,77 euros/mes.

Un adulto y tres menores: 1042,26 euros/mes

d) Que, no ocupen plaza ni obtengan recursos o medios del dispositivo de emergencia de la Secretaría de Estado de Migraciones para atender a personas desplazadas ni de ninguno de los programas que forman parte del itinerario de acogida, regulado en el título II del Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional, aprobado por el Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, a partir del 1 de diciembre de 2022, como mínimo durante un mes dentro del periodo contemplado en el artículo 5.3 de esta Orden.

e) No haber sido beneficiario de subvención, en virtud de la Orden UIC/29/2022, de 9 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases generales y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania, publicada en el BOC de 21 de diciembre de 2022, con el núm. 243.

#### Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para regular la concesión de ayudas económicas destinadas a hacer frente a las necesidades básicas de personas afectadas por el conflicto en Ucrania que estén empadronadas en los municipios de Cantabria.

#### Tercero. Cuantía.

1. El importe máximo de la subvención será de 400 euros al mes por persona mayor de edad solicitante que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3, más 100 euros al mes por cada menor de edad que tenga a su cargo, con los límites establecidos en los apartados siguientes. A estos efectos, se entiende por menor la persona que tiene una edad comprendida entre 0 y 17 años.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda mensual se considerará la edad de las personas incluidas en la solicitud en el momento de la presentación de la misma, sin que el cumplimiento posterior de la mayoría de edad suponga la modificación de dicha cuantía.

2. La cuantía fija de estas subvenciones será de 102.158,77 euros (CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.08.143A.485 de los Presupuestos Generales de la CC.AA. de Cantabria para el año 2023.

#### Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Quinto. Bases Reguladoras.

Orden ISO/22/2023, de 5 de octubre, por la que se establecen las Bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes, y se encuentren empadronadas en la comunidad autónoma de Cantabria.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Sexto. Documentación.

La solicitud y los Anexos, de la convocatoria podrán conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atención-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsidios>, en la BDNS y se acompañará de la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de la convocatoria.

Santander, 5 de octubre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/8820

CVE-2023-8820

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8802** *Bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2023/2024 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2023, las Bases reguladoras del Funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2023/2024 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales,  
Álvaro Lavín Muriente.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197



**BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE NAVIDAD 2023/2024 Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL MISMO Y PRODUCTOS AUTORIZADOS**

**PRIMERO.-** El Mercadillo de Navidad se celebrará en la **Plaza de POMBO** desde el día 5 de diciembre de 2023 hasta el 7 de enero de 2024, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases:

**I.- INSTALACIONES.**

Se instalarán un máximo de **46 puestos** de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente.

Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand así como el suministro de luz y la publicidad del evento.

Se efectuará una reserva de hasta 1 puesto de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro de Cantabria, las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos.

**II.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura en el anexo II, se presentarán electrónicamente dirigidas al Registro General del Ayuntamiento de Santander, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial del Cantabria.

No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto.

Información telefónica 942 203114

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197



Correo electrónico: [comercio-mercados@ayto-santander.es](mailto:comercio-mercados@ayto-santander.es)

### III.- REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud, ANEXO 2, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

1.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander y en estas Bases, ANEXO 1.

2.- Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes:

1.- Documento oficial que acredite la condición de artesano.

2.- Deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

3.- Memoria descriptiva de los objetos de venta así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía.

#### Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión de Valoración, presidida por el Concejal de Comercio y Mercados, por el Gerente de Comercio, el Administrador de Mercados y por el Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: 2 puntos.
2. Valoración de la experiencia. Hasta 12 puntos.

La experiencia demostrada del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en los mercados de navidad de Santander en los últimos cuatro años.

CVE-2023-8802

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197



- Titular en mercados de Navidad en Santander, 3 puntos por cada mercado.

3. Valoración del producto de venta: Hasta 12 puntos.

Se valorará a juicio de la comisión, la condición artesanal, la exclusividad, la innovación, originalidad y el valor artístico del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial.

Serán excluidas las solicitudes incurso en los siguientes defectos no subsanables:

- Falta de firma en la solicitud.
- Señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada.
- **No presentar la memoria descriptiva de los artículos cuya venta se pretende realizar.**

En caso de que el número de solicitudes aceptadas exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre los solicitantes con igual puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta 10 solicitudes por orden de puntuación, entre los solicitantes que no hayan obtenido licencia.

Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 4 de diciembre la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carné de la persona titular de la autorización.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta.

#### IV.-LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197



Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Edificio Ribalaygua Planta 3) hasta el día 5 de diciembre de 2023 en horario de 9:00 a 14:00. Antes del 5 de diciembre, deberán satisfacer las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local, acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada y acreditar que han satisfecho la cuota que les corresponda por el pago de los suministros y publicidad necesarios.

Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas.

#### V.- CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS

1. Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Pombo.
2. La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público.
3. La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:30 a 14:30 y de 17:00 a 21:30 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
4. La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m.
5. Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías.
6. No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos. Igualmente no estará permitido introducir en los puestos envases que contengan productos inflamables, tales como bombonas de gas, ni utilizar herramientas que puedan generar chispas, llamas etc.

#### VI PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas etc.
- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197



- Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos).
- Cuadros, lienzos, litografías.
- Manualidades y grabados.
- Artículos lúdicos infantiles.
- Bisutería y complementos de moda. (No se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado.

#### **SEGUNDO.- COLABORACIONES**

La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio para la mejora de la organización y funcionamiento del mercadillo de Navidad de Santander.

**TERCERO.-** Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas Bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

**CUARTO .-** Publicar las presentes bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197



**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN Y COMPROMISO PARA SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE VENTA PARA EL MERCADO DE NAVIDAD.”**

| <b>1. SOLICITANTE</b>                    |           |               |
|--|-----------|---------------|
| <i>Nombre y Apellidos o razón Social</i> |           | CIF/NIF       |
| Domicilio                                |           |               |
| Localidad                                | Provincia | Código Postal |
| Correo electrónico                       | Teléfono  | Fax           |

| <b>2. REPRESENTANTE</b>                  |           |               |
|--|-----------|---------------|
| <i>Nombre y Apellidos o razón Social</i> |           | CIF/NIF       |
| Domicilio                                |           |               |
| Localidad                                | Provincia | Código Postal |
| Correo electrónico                       | Teléfono  | Fax           |

| <b>3. DECLARACIÓN Y COMPROMISO</b>  |
|---|
| <p>El/la abajo firmante, declara que al inicio de la actividad de venta en el Mercado DE NAVIDAD (Plaza de POMBO), para la que solicita autorización, se compromete a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza de Venta Ambulante y demás legislación vigente y se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia de la autorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE</li> <li>* Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Santander.</li> <li>* En su caso, alta de trabajadores por cuenta ajena.</li> <li>* Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos que son objeto de venta.</li> </ul> <p>La vigencia de este documento de Declaración y Compromiso será la misma que la de la Autorización de venta.</p> |

| <b>4. INFORMACIÓN LEGAL</b>   |
|---|
| <p>1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración o la no presentación de la misma ante la administración competente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o la actividad afectada, desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de la responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</p> <p>2.- Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Santander, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.</p> <p>3.- En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/199, de protección de datos de carácter personal, los datos de esta Declaración, serán incorporados y tratados en un fichero de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones públicas. En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación o rectificación en los términos previstos en la citada ley Orgánica.</p> |

Firma del solicitante o representante

CVE-2023-8802

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

ANEXO 2



Registro General  
Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30  
Centralita  
Plaza del Ayuntamiento, s/n - Tel. 942 200 600

| santander.es                          |                |                       |
|---------------------------------------|----------------|-----------------------|
| INSTANCIA GENERAL                     |                |                       |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL     |                | NIF / NIE O PASAPORTE |
| EN REPRESENTACION DE                  |                |                       |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL     |                | NIF / NIE O PASAPORTE |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES |                |                       |
| CODIGO POSTAL                         | MUNICIPIO      | PROVINCIA             |
| TELÉFONO FIJO                         | TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO    |
|                                       |                |                       |
| A DE DE DE 20                         |                | FIRMA                 |

EXCMA. SRA. ALCALDESA DE SANTANDER

2023/8802

CVE-2023-8802

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2023-8756** *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024.*

BDNS (Identif.): 719868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719868>).

Esta Alcaldía, por Resolución número 2023/248, de 3 octubre de 2023, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2023/2024.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.d) de la base octava, se publica el texto completo de las bases de la convocatoria:

### 1º.- OBJETO.

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones, las subvenciones denominadas "Becas y ayudas al Estudio" en régimen de concurrencia competitiva tienen por objetivo promover el derecho a la educación e incentivar el estudio por parte de los vecinos del municipio, mediante el acceso a becas y ayudas al estudio.

### 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

### 3º.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las becas y ayudas quienes tengan la patria potestad o guarda legal de los/las alumnos/as menores de edad o incapacitados/as o, en su caso, los propios alumnos/as mayores de edad o menores emancipados/as.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/las alumnos/as mayores de edad y menores emancipados/as y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal de los menores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad perceptora a la que pertenece el alumno/a estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Villacarriedo, con anterioridad al día 1 de enero del año de la convocatoria. Se exime de este requisito al alumno/a que cursa sus estudios fuera del municipio de Villacarriedo, siempre que esté empadronado/a en el municipio en el que cursa los estudios.

Que el/la alumno/a esté matriculado/a para el curso que se corresponda al año de la convocatoria en un centro de enseñanza pública o enseñanza privada concertada ubicado en un curso de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Aula de 2 años, Educación Infantil,

CVE-2023-8756

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Educación Primaria y Secundaria Obligatorias, Formación Básica, Escuelas Taller, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Universitarias.

Que todos los miembros de la unidad perceptora estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villacarriedo.

Solo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad perceptora.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A los efectos de lo establecido en estas bases reguladoras, se entiende por unidad perceptora la unidad económica de convivencia independiente en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. En todo caso, se exige el empadronamiento y residencia efectiva de todos los miembros de la unidad perceptora en el municipio de Villacarriedo con la antigüedad señalada en la letra a) del apartado 2 de esta base, con la excepción prevista en dicho apartado.

#### 4ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

Realizar la actividad; cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento subvencionado.

Justificar ante el Ayuntamiento de Villacarriedo la realización los gastos subvencionados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, según quede recogido en el correspondiente apartado de justificación.

Someterse y facilitar las actuaciones de control y de comprobación del programa/proyecto y/o actividad, objetivo previsto o la adopción del comportamiento singular, y calidad de los mismos que efectúen el personal municipal, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General Municipal.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.

Conservar los documentos justificativos de los gastos subvencionados, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 5ª.- PLAZO EJECUCIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El período para ejecutar el programa/proyecto y/o actividad subvencionada será el que se disponga en la convocatoria.

#### 6ª.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PAGO SUBVENCIÓN.

El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de tres mil (3.150,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 2310-48006 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villacarriedo del ejercicio 2023, denominada "Becas de estudios".

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

CVE-2023-8756

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

#### 7º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el ordinario de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar, en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación, entre aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la cuantía correspondiente en aplicación de los criterios que se establezcan.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante Acuerdo del órgano concedente, por el que se aprueba la celebración y apertura de convocatoria pública y la dotación económica de la misma, el cual tendrá, como mínimo, el contenido que relaciona el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de convocatoria por el órgano concedente, será recabado informe de Intervención General Municipal sobre el gasto y sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de subvenciones de la propuesta de celebración y apertura de la convocatoria pública.

#### 8ª.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZO PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

Según modelo que se aprobará con las convocatorias respectivas, debidamente sellada y firmada por quien sea representante legal de la entidad y tenga poder suficiente para ello o por la persona física solicitante.

En el plazo que se establezca en la convocatoria aprobada por el órgano concedente que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los siguientes lugares o sedes:

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villacarriedo (Pza. Jacobo Roldán s/n 39640 Villacarriedo), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica (<https://sedevillacarriedo.simplificacloud.com/>) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto completo de las bases de la convocatoria podrá consultarse en la BDNS, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y se publicarán en el BOC.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general: La solicitud de subvención se formalizará en el modelo (Anexo I) recogido en la convocatoria, que se facilitará en las oficinas municipales.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

En el supuesto de solicitantes que presentan la solicitud de ayuda por primera vez:

En todo caso:

Fotocopia del DNI del alumno/a mayor de edad o menor emancipado/a que solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora; o fotocopia del DNI de quien ostente la patria potestad o guarda legal del alumno/a menor de edad o incapacitado/a para el/la que se solicita la ayuda, y de todos los miembros de la unidad perceptora.

CVE-2023-8756

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la matrícula para el curso académico 2023-2024 en cualquiera de los centros docentes y cursos que se mencionan en el apartado 2 de la base sexta.

Boletín de notas o certificado académico en el que figuren las notas obtenidas por el alumno/a en el curso anterior al curso al que se refiera la convocatoria (excepto en Aula de 2 años y Educación Infantil).

Declaración responsable, conforme al modelo indicado EN LA CONVOCATORIA (Anexo II).

En los casos que proceda:

Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

Fotocopia del título de familia monoparental en vigor.

Certificado expedido por el Servicio Cántabro de Empleo, acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad perceptora a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.

Convenio regulador, sentencia de separación o divorcio de los padres del alumno/a para el/la que se solicita subvención, o auto de medidas provisionales de separación o divorcio.

Fotocopia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al último año exigible de todos los miembros de la unidad perceptora. En el caso de que no se haya presentado esta declaración, certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos en el último año por el miembro o miembros de la unidad perceptora que no presentaron declaración de la renta, o certificado negativo de ingresos.

Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el Servicio Público de Empleo Estatal, según proceda, que acredite el tipo de prestación y su cuantía que percibe o perciben los/las integrantes de la unidad perceptora o, en su caso, que no perciben ninguna prestación con cargo al sistema público de prestaciones.

#### 9ª.- CLASES, CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Se establecen las siguientes clases de ayuda:

Ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de comedor

Ayudas para el pago de tasas y matrículas.

Ayudas al transporte, para cubrir los gastos ocasionados por el desplazamiento desde el domicilio familiar al centro docente en el que se cursan los estudios.

En todas ellas la cuantía máxima que se puede conceder a un/a beneficiario/a es de doscientos (200,00) euros.

La persona solicitante solo puede optar por una de las modalidades de ayuda establecidas.

No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de ropa escolar (uniforme, ropa de gimnasia o similar).

Las ayudas serán de las siguientes cuantías, en función de la puntuación obtenida por los/las solicitantes en aplicación de los criterios de valoración:

200,00 euros, para las personas solicitantes que consigan una puntuación superior a 2,66 puntos.

150,00 euros, para las que consigan una puntuación entre 1,66 y 2,66 puntos.

100,00 euros, para las que obtengan una puntuación entre 0,65 y 1,65 puntos.

CVE-2023-8756



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

La concesión de estas ayudas al estudio será compatible con el disfrute de otra subvención, beca o ayudas al estudio que para el mismo curso sea concedida por cualquier otra Administración o Institución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o becas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Las ayudas reguladas en estas bases se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

Tipo de familia a la que pertenece el alumno/a para el/la que se solicita la ayuda.

Ingresos económicos de la unidad perceptora a la que pertenece el/la alumno/a.

Para cuantificar los ingresos económicos de la unidad perceptora se contabilizarán los ingresos anuales (del año anterior al de la convocatoria) de todos sus miembros, provenientes de rendimientos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario y cualquier otra renta en cómputo anual. Para esta cuantificación se tendrán en cuenta los importes reflejados en las casillas "rendimiento neto reducido" de la declaración anual del IRPF del último ejercicio liquidado. El resultado se dividirá por el número de miembros de la unidad perceptora, y este resultado se dividirá por doce meses. La cifra resultante será la renta per cápita mensual, que servirá de base para aplicar el baremo económico que se indica en el apartado siguiente.

Expediente académico del alumno/a correspondiente al curso anterior.

Considerando los criterios descritos en el punto anterior, la valoración de las solicitudes presentadas se realizará de la siguiente forma:

Composición familiar:

Por ser miembro de familia numerosa:

De categoría general: 0,25 puntos

De categoría especial: 0,50 puntos

Familia con todos sus miembros desempleados: 2,00 puntos

Pertenecer a una familia monoparental: 1,00 punto

El concepto de familia monoparental, las condiciones para su reconocimiento y la forma de su acreditación se rigen por el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ingresos económicos:

Puntuación por renta per cápita mensual:

Hasta 400 euros: 3,00 puntos

De 401 a 650 euros: 2,00 puntos

De 651 a 800 euros: 1,00 punto

De 801 a 1.000 euros: 0,50 puntos

De 1.001 a 1.200 euros: 0,25 puntos

De 1.201 a 1.500 euros: 0,20 puntos

Más de 1.500 euros: 0,00 puntos

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

#### Expediente académico:

El expediente académico del curso anterior a aquel al que se refiera la convocatoria se valorará conforme al siguiente baremo:

Por cada matrícula de honor (10): 0,50 puntos

Por cada sobresaliente (de 9,00 a 9,99): 0,25 puntos

Por cada notable (de 7,00 a 8,99): 0,15 puntos

Por cada suspenso (menos de 5) se restará 0,05 puntos del baremo académico.

La citada puntuación se aplicará al expediente académico de los/las alumnos/as de grado o equivalente, y al resto de estudios se otorgará la puntuación que se obtiene multiplicando la misma por los siguientes coeficientes: bachiller superior o equivalente, 0,8; enseñanza secundaria obligatoria, 0,7; y enseñanza primaria, 0,5.

Si la puntuación por expediente académico es negativa, no computará este criterio de valoración para obtener la puntuación total.

Las solicitudes que no obtengan un mínimo de 0,65 puntos serán desestimadas.

Cuando el importe total de las ayudas a conceder exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, tendrán prioridad en la concesión, hasta agotar dicho crédito, las personas solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate, este se deshará a favor de los/las solicitantes con menor capacidad económica.

#### 10ª.- INSTRUCCIÓN.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si advirtiese defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, requerirá a la persona interesada para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o presente la documentación preceptiva, advirtiéndole que si no lo hiciera se entenderá que desiste de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor, a través de los Servicios Sociales, verificará que según la información disponible las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios/as, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por el/la concejal que se señale en la convocatoria, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por la Trabajadora Social. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Comité de Evaluación, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas in-

CVE-2023-8756

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

teresadas mediante su publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la citada publicación, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, o habiendo ejercido el derecho a reformular la solicitud, y previo el informe del Comité de Evaluación, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### 11º.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el alcalde resolverá el procedimiento de concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

Contra la resolución del alcalde por la que se resuelve el procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, o bien directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado la resolución del procedimiento, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunos.

Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villacarriedo, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 12º.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejala doña María Gema Cámara Elena.

Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, se creará un Comité de Evaluación. Dicho Comité estará presidido por la concejala en quien delegue, e integrado como vocales por el Educador Social de la Mancomunidad de Servicios Miera-Pisueña y por la Trabajadora Social. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

#### 13º.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN.

Las personas beneficiarias de las ayudas han de justificar la realización de los gastos subvencionables en los siguientes plazos:

En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

CVE-2023-8756

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2024.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Las personas beneficiarias han de aportar los justificantes de pago de los gastos objeto de subvención.

Con carácter previo al pago de la subvención, la persona beneficiaria ha de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará en los siguientes plazos:

En el caso de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar y ayudas para el pago de tasas y matrículas, en el plazo de quince días a contar desde la finalización del plazo de justificación.

En el caso de ayudas para gastos de comedor escolar y ayudas al transporte escolar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

#### 14ª.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

De justificarse una cantidad inferior a la concedida se reducirá la subvención al importe de la cantidad justificada.

#### 15ª.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Con carácter general, los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 16ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras de esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, las personas interesadas pueden presentar recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villacarriedo, 4 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2023/8756

CVE-2023-8756

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8364** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39087A002001060000YL, en Torrelavega. Expediente 314512.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por David Gómez Sal para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39087A002001060000YL, en el municipio de Torrelavega, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314512 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8364

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-8796** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Mazas de Navajeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: Licencia primera ocupación vivienda Jorge Pérez Valea.

Fecha concesión: 29/09/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: JORGE PÉREZ VALEA.

Tipo Obra: Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento de la edificación: Bº Mazas, Navajeda.

Referencia catastral: 39028A025001390001RI

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 4 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2023/8796

CVE-2023-8796

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2023-8798** *Concesión de licencia de primera ocupación por cambio de uso de un local a dos viviendas en barrio La Rañada, en El bosque. Expediente 220/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha concesión: 29/09/2023.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: GREGORIO HOYOS MONCALIÁN.

Tipo obra: Licencia de primera ocupación de cambio de uso de local a dos viviendas.

Emplazamiento de la edificación: Bº La Rañada 14, bloque 2, local 7, El Bosque.

Referencia catastral: 1242001VP40142163HQ.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Entrambasaguas, 4 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2023/8798

CVE-2023-8798

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-8736** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2018/526.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en RUBAYO, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 287 de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 22 de septiembre de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: JOSÉ IGNACIO ZUAZO JÁUREGUI.

Situación: Bº El Avellano nº 74-B, Rubayo, Ref. Catastral: 9578003VP3097N0000ZB.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 26 de septiembre de 2023.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías

(R.A. nº 370, de 28 de junio de 2023),

Marta Bernaola Cobo.

2023/8736

CVE-2023-8736



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8792** *Información pública de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de bar cafetería sin cocina, en calle Corbán, 2 bajo. Expediente 25817/2023.- LYA.LAM.2023.00012.*

La Gallofa Panaderías Especializadas, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de actividad de bar cafetería sin cocina a emplazar en calle Corbán nº 2 bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
por sustitución.

Margarita Rojo Calderón.

2023/8792

CVE-2023-8792

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2023-8395** *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 150/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica que con fecha 20 de septiembre de 2023 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó la concesión a D. Benjamín Fernández Cortés de licencia de primera ocupación para legalización de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral núm. 39084A022001120000JE.

Frente al presente Acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 26 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/8395

CVE-2023-8395

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2023-8730** *Concesión de licencia de primera ocupación para el proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar, en Prellezo. Expediente 570/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2023 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Emiliano Herbosa Varela con NIF \*\*\*5382\*\* para la obra correspondiente al proyecto de "Ampliación de vivienda unifamiliar aislada" sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A504000130000WS de Prellezo según se ha descrito en los antecedentes.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.-DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 3 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2023/8730

CVE-2023-8730

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-8668** *Concesión de licencia municipal de primera ocupación de una vivienda que ha sido reformada en San Vicente del Monte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda que ha sido reformada, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 2 de octubre de 2023.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: Doña Blanca Amada Corral Casanueva.
- Dirección de la vivienda: San Vicente del Monte, nº 71 A. (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 2 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2023/8668

CVE-2023-8668

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2023-8640** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Real, 35, de Campo de Ebro. Expediente 16/2021.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, se ha dictado el siguiente Acuerdo de 29 de septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación, expte. 16/2021, presentada por Dña. Aranzazu Llorente Lucio, para rehabilitación de inmueble para vivienda unifamiliar sita en el nº 35 de la Calle Real del pueblo de Campo de Ebro.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderredible, 2 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/8640

CVE-2023-8640

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2023-8800** *Información pública de extravío del Título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Anna Shevchenko.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 5 de octubre de 2023.

El interesado,  
Anna Shevchenko.

2023/8800

CVE-2023-8800

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-8804** *Resolución de 5 de octubre de 2023, disponiendo la publicación de la Adenda al Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del Aula Educativo Terapéutica suscrito el 25 de septiembre de 2023.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del Aula Educativo Terapéutica suscrito el 25 de septiembre de 2023.

Santander, 5 de octubre de 2023.

La secretaria general,  
Marina Rugama Guerrero.

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## ANEXO

### ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADAS A LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO DEL AULA EDUCATIVO TERAPÉUTICA.

En Santander, 25 de septiembre de 2023

## REUNIDOS

De una parte, De una parte, **D. Sergio Silva Fernández, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria**, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Y de otra, **D. César Pascual Fernández, Consejero de Salud del Gobierno de Cantabria**.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

## MANIFIESTAN

### Primero.

Que con fecha 26 de septiembre de 2022 se firmó el Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del Aula Educativo Terapéutica.

### Segundo.

Que, en la cláusula Undécima del Convenio, las partes firmantes acordaron el convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de un año, renovable mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, por un periodo de un año, por cursos académicos, hasta un máximo de cinco años.

### Tercero.

Que con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio las partes firmantes de esta Adenda estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de un año

Por todo ello, se suscribe la presente ADENDA al convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del Aula Educativo Terapéutica.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

2023/8804

CVE-2023-8804



VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 197

## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2023-8665** *Información pública del expediente de autorización para instalación de un área de autocaravanas en Escalante. Expediente 73/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por DÑA. CRISTINA COLINA COBO, para INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE AUTOCARAVANAS EN SUELO RÚSTICO, parcela 178 del polígono 7, Escalante (Cantabria), con Referencia Catastral: 39029A00700178.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Escalante, 29 de septiembre 2023.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2023/8665

CVE-2023-8665